

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de febrero de dos mil veintidós. -

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía que correspondió por reparto el 20 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 14 de febrero de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de febrero de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°0217

Radicado N°666824003002-2022-00043-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JUAN ESTEBAN ORJUELA HERRERA Vs CARLOS ARIEL LOAIZA ATEHORTÚA

Del estudio de la demanda y sus anexos, se tienen ciertas falencias que tendrán que subsanarse, así:

1. - En la **pretensión 1** deberá determinar con precisión y claridad en el valor adeudado, ya que no hay correspondencia entre la suma allí relacionada en letras y en números. (Art. 420 inciso 3 C.G.P.).

Así lo anterior, de acuerdo al tenor literal del título soporte de la ejecución y conforme se consagra en el art. 82-4 del CGP, deberá la parte demandante determinar con claridad los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, y expresar con precisión y claridad lo que pretende.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C. General del Proceso en concordancia con el Decreto 806/20, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndose a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (Art. 90 inciso 3 ibídem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por **JUAN ESTEBAN ORJUELA HERRERA.**

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

TERCERO: La abogada VALENTINA GÓMEZ ARISTIZÁBAL, cuenta con personería especial y suficiente para representar al demandante conforme al poder otorgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//

*Estado 023
Del 14-02-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1c6893db7d756d723e5d2101678d97030cb6671523eb34b63584b7c4f34a09**

Documento generado en 14/02/2022 02:36:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**